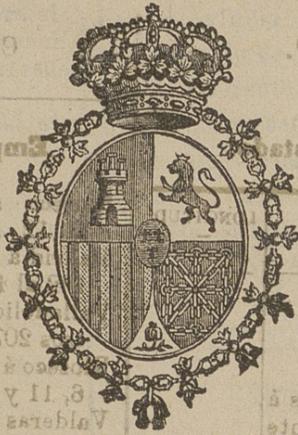


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 1.º de Marzo de 1916.)

Núm. 752.

GOBIERNO CIVIL.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚMERO 24.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán comunicar á los vecinos de sus respectivas localidades, por los medios de que dispongan, que siendo muchos los individuos que diariamente llegan de esta provincia á la de San Sebastian con el propósito de pasar á Francia, sin que vayan provistos de pasaporte expedido por este Gobierno para que no les pongan impedimento alguno, les encargo que en lo sucesivo no faciliten á ningún obrero listas de embarque para las provincias de la frontera francesa, si antes no exhiben el pasaporte expedido por mi Autoridad, con el fin de evitar que dichos obreros se vean en la situación tristísima de tener que regresar á sus hogares con cartas de socorro, único medio con que cuentan los Gobiernos civiles para auxiliarles.

Valladolid 28 de Febrero de 1916.

El Gobernador,

José García Guerrero.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION

SEÑOR: El Real decreto de 5 de Agosto de 1914, que aprobó el plan general vigente de carreteras generales del Estado preceptuaba en su artículo 3.º que cada dos años, y en época que determinara la Direccion General de Obras Públicas, se procedería á la revision de los conceptos de urgencia y necesidad de ejecucion de obras en que se encuentran hoy día las carreteras que integran el plan por si pudiera exigirse la variacion, dentro de estos conceptos, de las carreteras clasificadas hoy en dicho plan.

Y este nuevo estudio es ya tanto más necesario, cuanto que en el plan general de carreteras del Estado se relacionaron vías que, no habiendo pertenecido á ningún plan anterior, no se consideraban incluidas en él, mientras no se demostrase su completa y absoluta necesidad, mediante la reglamentada tramitacion que para este extremo determina la ley general de Carreteras.

En el articulado de la ley general del Presupuesto para 1915, vigente hoy por prórroga, se incluyeron en globo y mediante la prescripcion de aquella ley, todas estas últimas carreteras, la mayor parte de ellas, con clasificacion provisional para la urgencia y necesidad de su construccion.

El plazo marcado para estas revisiones en el Real decreto de aprobacion del plan, se refería, no precisamente al natural de dos años contados á partir de la fecha de aquel Real decreto, sino

más bien al que corresponde á dos ejercicios económicos, en los cuales se hubieran efectuado subastas de carreteras con arreglo á la clasificacion vigente en el plan actual.

Y como aprobado éste en Agosto de 1914, aquel mismo año se realizaron ya subastas con arreglo á dicho plan, y en el siguiente ejercicio económico de 1915 se han realizado también subastas basadas en las clasificaciones actuales de las carreteras incluidas en el plan, se ha pasado ya el plazo á que se refiere el artículo 3.º de la ley general de carreteras, y se ha precisado la revision indicada.

A dicho fin, la Direccion General de Obras Públicas ha pedido á todas las Jefaturas de los servicios provinciales propuestas de esta nueva revision, y todas ellas, sin variacion alguna, constituyen las que el Ministro que suscribe propone á V.M., como constituyendo el nuevo plan general de carreteras del Estado, teniendo, en su consecuencia, la honra de elevarle el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 10 de Febrero de 1916.
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,
Amós Salvador.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban las adjuntas relaciones por provincias que han de constituir el plan general de carreteras del Estado y cuyo estudio, construccion y conservacion ha de ser de su cargo, y cuya ejecucion ha de realizarse con las ordinarias consignaciones, incluidas en los sucesivos presupuestos del Ministerio de Fomento, y en este concep-

to de servicio, á menos que necesidades imperiosas de él obligasen á afectar al mismo, créditos extraordinarios que en su día se determinasen.

Art. 2.º El plan que por este Real decreto se aprueba, constituido por las mismas carreteras incluidas en el aprobado por Real decreto de Agosto de 1914, y por todas aquellas que, relacionadas en aquél, fueron incluidas por el artículo 30 de la ley general de Presupuestos correspondiente al año 1915, modifica el aprobado por Real decreto de 5 de Agosto de 1914, de aquella inclusion y en la nueva clasificacion de urgencia y necesidad de ejecucion de obras á que se refieren los artículos 2.º y 3.º de dicho Real decreto.

Art. 3.º En consonancia con aquél, con relacion á dicha clasificacion se realizará la ejecucion de sus obras, dando, por tanto, preferencia, siempre á aquellas carreteras clasificadas en el concepto de urgencia, en relacion con las demás clasificadas como necesarias.

Art. 4.º Se declara vigente el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Agosto de 1914, y, en su virtud, en el periodo de tiempo á que aquel artículo se refiere, podrá procederse á la revision de estos conceptos de urgencia y necesidad de ejecucion de obras en igual forma y por análogo procedimiento que la revision verificada ahora.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil novecientos dieciséis.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, *Amós Salvador.*

MINISTERIO DE FOMENTO.

Plan general de carreteras á construir por el Estado.

DENOMINACION DE LAS CARRETERAS.	LONGITUD Kilómetros
Provincia de Valladolid.	
Puentes.	
1. Carretera de tercer orden de la de Frechilla á Tordesillas á Valoria la Buena, seccion de Trigueros á Valoria (puente sobre el rio Pisuerga)	0,173
2. Idem de idem de la de Bóveda á Toro á la de Valladolid á Salamanca, cerca de Castronuño, á la de Tordesillas á Zamora en Villaster de Abajo (puente sobre el rio Duero en el trozo 1.º)	0,242
3. Carretera de tercer orden de Simancas á Puente Duero (ensanche y reparacion del puente sobre el rio Pisuerga, en Simancas)	0,250
Urgentes.	
4. Frechilla á Tordesillas (trozo 3.º)	7,612
5. De la de Frechilla á Tordesillas á Valoria la Buena, seccion de Trigueros á Valoria (trozo 2.º)	4,189
6. Olmedo á Peñaranda, seccion de Puente Rumel á Ataquines.	8,751
7. Medina del Campo al Arrabal de Portillo, por Pozaldez, Matapozuelos, Mojados y Aldea de San Miguel	34,500
8. Villamayor de Campos á Becilla de Valderaduey, seccion de Villavicencio al limite de Zamora.	15,000
9. Viana de Cega al puente sobre el Duero, en Puente Duero.	4,000
10. Simancas á Puente Duero (de la de Valladolid á Salamanca, en Simancas, á la de Valladolid á Rueda, en Puente Duero)	5,401
11. Estacion de Yanguas á Peñafiel, seccion de Canalejas al limite de Segovia.	10,000
Necesarias.	
12. De Peñaranda á Peñaranda, seccion de Ataquines al limite de Frechilla á Tordesillas	10,046
13. De Frechilla á Tordesillas á Valoria la Buena, seccion de Trigueros á Valoria (trozo 1.º)	7,194
14. Carretero, término de Simancas, en la carretera de Valladolid á Salamanca á la de Tordesillas á Frechilla en Vellilla, por Geria y Velliza.	20,000
15. Peñafiel á Montemayor (trozos 2.º, 4.º y 5.º)	20,802
16. De la de Bóveda á Toro á la de Valladolid á Salamanca, cerca de Castronuño, á la de Tordesillas á Zamora, en Villaster.	10,500
17. De la de Medina de Rioseco á Villamartin, en Villertias, á Torrebaton	28,000
18. Villafrechós á Villaramiel (Palencia), por Palazuelo, Berreces, Moral de la Reina, Tamariz y Gatón	17,000
19. De Alaejos á Ataquines, por Castrejón, El Carpio, Bobadilla, Cervillejo de la Cruz y Fuente el Sol.	40,000
20. Villafrechós á Villavicencio, por Villaramiel, Aguilar y Villalon	18,000
21. Ceinos á Bolaños	14,000

PLAN de las obras de reparacion de carreteras propuesto por las Jefaturas de Obras públicas de las provincias, que pueden subastarse durante el año 1916, dentro del crédito de 6.000.000 de pesetas y la anualidad de 2.966.453,69 pesetas que determina el capítulo 19, artículo 2º concepto 3º del Presupuesto vigente. Importe total del plan 106.609.161,84 pesetas.

PROVINCIA DE VALLADOLID

CARRETERAS	CLASE DE OBRA	Frecuencia media en coleras-día.	IMPORTE del presupuesto Pesetas.
Pintura de puentes y reconstrucción de obras de fábrica cuya falta dificulta la circulacion.			
Valladolid á Salamanca, Puente del Pisuerga kilómetro 2	Reparacion de piso, andenes y barandillas.	679	30.000,00

CARRETERAS	CLASE DE OBRA	Frecuencia media en coleras-día.	IMPORTE del presupuesto Pesetas
Empleo de piedra.			
Rioseco á Toro, kilómetros 1 al 12	Empleo de piedra.	255	10.252,25
Madrid á la Coruña, kilómetros 182 al 179.	Idem.	106	32.169,56
Valladolid á Santander, kilómetros 207 al 214.	Idem.	101	12.466,00
Rioseco á Villalpando, kilómetros 6, 11 y 16 al 22.	Idem.	374	11.883,81
Valderas á Villafrechós, kilómetros 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17.	Idem.	560	6.811,77
Reparacion de explanacion y firme.			
Madrid á La Coruña, kilómetros 172 al 181.	Reparacion de explanacion y firme.	224	134.041,40
Idem á idem, kilómetros 159 al 171.	Idem.	182	132.515,04
Valladolid á Salamanca, kilómetros 30 al 43.	Idem.	190	111.661,55
Idem á idem, kilómetros 58 al 61.	Idem.	386	75.161,00
Rioseco á Toro, kilómetros 21 al 40.	Idem.	212	169.199,50
Medina del Campo á Peñaranda, kilómetros 2 al 20.	Reparacion de explanacion y firme.	199	152.147,68
Frechilla á Tordesillas, kilómetros 53 al 73.	Idem.	175	123.949,18
Valladolid á Tórtolas, kilómetros 2 al 62.	Idem.	279	221.238,67
Adanero á Gijon, kilómetros 207 al 228.	Idem.	516	91.372,82
Idem á idem, kilómetros 256 al 274.	Idem.	592	109.915,60
Rioseco á Villamartin, kilómetros 1 al 14.	Idem.	95	50.638,77
De Castrogonzalo á Palencia, kilómetros 22 al 46.	Idem.	183	193.972,74
Idem á idem, kilómetros 46 al 55.	Idem.	265	138.676,95
Adanero á Gijon, kilómetros 240 al 255.	Idem.	592	100.000,00
De Rioseco á Villasarracino, kilómetros 19 al 27.	Idem.	187	111.862,87
De Cuellar á Peñafiel, kilómetros 1 al 30.	Idem.	100	117.800,00
Esguevillas á Peñafiel, kilómetros 1 al 30.	Idem.	422	120.000,00
Variacion de trazados y ensanche de puentes y pasos dificiles.			
Adanero á Gijon, kilómetro 270.	Ensanche y reparacion general del puente.	592	17.571,91
Mejoras de travesias y tramos especiales.			
Valladolid á Santander, kilómetros 194 y 195.	Adoquinado travesia Valladolid.	135	49.490,25
Idem á Soria, kilómetros 1 y 2.	Idem.	162	49.971,21
Idem á idem (calle Miguel Iscar), kilómetro 1.	Idem.	162	35.921,40
Segovia á Valladolid, kilómetro 1.	Idem.	148	49.934,34
Adanero á Gijon, kilómetros 230 á 233.	Firme alquitranado travesia Rioseco.	601	35.698,54
Idem á idem, kilómetros 191 y 192.	Idem id. de Valladolid	970	40.000,00
Idem á idem, kilómetro 191.	Paso superior en sustitucion del paso á nivel llamado Aro de Ladrillo.	970	315.634,91

NOTAS

1.ª Se considerarán incluídas en este plan todas aquellas reparaciones que habiendo sido adjudicadas en subastas anteriores sean rescindidas en este año, y podrá subastarse en él lo que falta por ejecutar de las mismas, previa la aprobacion del proyecto correspondiente.

2.ª Si algunas de las reparaciones que figuran en el presente plan no pudieran subastarse por la importancia de sus presupuestos y hubiera algunos de los trozos de la carretera que fuera muy urgente la ejecución de su reparación, podrá aquel sacarse á subasta por su respectivo presupuesto.

3.ª Se considerarán incluidas en este plan las reparaciones que sin estarlo se declaren urgentes durante el año 1916, por el Ministerio de Fomento.

4.ª Por lo que afecta á este plan, se hace constar, que mientras continúe vigente la Real orden de 23 de Abril de 1915 (Gaceta del 24), se considerarán comprendidas en él las obras de adoquinado y mejoras de travesías de las poblaciones cuyos Ayuntamientos se comprometan á cumplir lo dispuesto en la misma, y excluidas del mismo las en la citada Real orden especificadas.

Madrid, 7 de Febrero de 1916.—Aprobado por S. M., Amós Salvador. (Gacetas del 19, 25 y 27 de Febrero de 1916.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 751.

Don Juan Martínez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administración y Secretario de la Excm. Diputación provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial en sesión del día veinticinco del actual, presente el señor Comisario de Guerra de esta provincia y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies que se suministran á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes de Febrero los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos.	»	30
Id. de cebada de 4 kilogramos.	»	89
Id. de paja de 6 id.	»	17
Litro de petróleo.	1	04
Quintal métrico de leña.	2	37
Id. de carbon vegetal	9	47

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en todo el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del señor Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra de esta provincia, en Valladolid á veintiseis de Febrero de mil novecientosdiez y seis.—*J. Martínez Cabezas.*—V.º B.º, El Vicepresidente, *Salustiano Garrido Peña.*—Conforme: El Comisario de Guerra, *Manuel Perez Goyanes.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 759.

Almenara.

Por tiempo de siete meses se necesita para el término municipal de este pueblo, un guarda que habrá de ser jurado y percibirá el haber diario de una peseta y setenta y cinco céntimos, pagadero por mensualidades vencidas.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía hasta el diez de Marzo próximo.

Almenara 29 de Febrero de 1916.—El Alcalde, *Joaquín Vara.*

Núm. 749.

Renedo de Esgueva.

Hallándose terminado el reparto de arbitrios extraordinarios girado para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes, debiendo advertir que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Renedo de Esgueva á 29 de Febrero de 1916.—El Alcalde, *Fidel Llorente.*

Núm. 761.

Santa Eufemia.

Terminados por la Junta municipal de esta villa los repartimientos de consumos y el de arbitrios extraordinarios de paja y leña formados para el año actual, se hallan de manifiesto al público por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea dicho plazo que se entenderá desde el día en que aparezca inserto este

anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se reunirá la Junta en juicio de agravios, para resolver las reclamaciones que se hubieron presentado por escrito y las que verbalmente se presenten en aquel acto.

Santa Eufemia á 28 de Febrero de 1916.—El Alcalde, *Bonifacio Santos.*

Núm. 750.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1916. Contaduría.

Nota de los gastos hechos en las obras municipales que se ejecutan por Administración durante la semana del 14 al 19 de Febrero de 1916.

Sitio y motivo de la obra.	JORNALES satisfechos	
	Pesetas	
JORNALES.		
Al señor Director de Jardines, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en el arreglo y conservación de los jardines del Campo Grande, Prado de la Magdalena, y Vivero de San Lorenzo.	1123	74
Al mismo, importe de 35 jornales devengados por 7 huebras ocupadas en el transporte de materiales para dicha sección á razón de 4'95 pesetas jornal.	173	25
Al Jefe del personal práctico de la Sección de Obras, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en los trabajos siguientes: Extracción de grava y arena de las cascajeras de la Fuente de la Salud, Pajarillos y Carmen; Arreglo de las calles de Montero Calvo, 20 Metros, Ruiz Zorrilla, Fidel Recio, San Martín, Estacion, Doctor Cazalla, Fructuoso García, Chancillería, Penitencia, Don Sancho, Paseo de San Vicente, Plaza de Rafael Cano, Camino de los Pajarillos, carretera de Cigales; Reparación de los edificios Casa Consistorial, Matadero público, Almacenes del Arco Ladrillo, Arrepentidas y de las herramientas del Parque Municipal de obras; Conservación de fuentes y cañerías.	3048	51
Al Jefe del personal práctico de la Sección de Obras, por 283 transportes de grava, arena y demás materiales con destino á las diferentes obras municipales á razón de 0'80 pesetas porte.	226	40
Al Conserje de los Cementerios, los jornales devengados en arreglo y conservación de dicho lugar.	301	75
Al Capataz de la Sección de Alcantarillado, los jornales satisfechos á los obreros ocupados en la limpieza de alcantarillas y conservación del cauce del Esgueva.	102	12
TOTAL.	4975	77

Importa la presente relación las suma de cuatro mil novecientas setenta y cinco pesetas setenta y siete cénti-

mos, cuyos jornales han sido devengados por 655 obreros de la Sección de Obras, 221 de la de Jardines, 62 de la de Cementerios y 21 de la del Alcantarillado, en junto 959 obreros, cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias se hacen constar en las correspondientes listas.

Valladolid 23 de Febrero de 1916.—El Contador, *P. A., Fidencio Grande.*—V.º B.º, El Alcalde, *L. Stampa.*

Ayuntamiento, sesión ordinaria 26 Febrero 1916.

El Ayuntamiento acordó prestar su aprobación á la anterior nota de gastos.

Así resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario certifico.—*R. Zaragoza.*—V.º B.º El Alcalde, *Leopoldo Stampa.*

Núm. 758.

Tiedra.

Los repartimientos vecinales de consumos y arbitrios extraordinarios de esta localidad, confeccionados por la Junta correspondiente para el corriente año están de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, advirtiendo que al siguiente también hábil á las diez de la mañana, se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieran presentado; todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Tiedra á 26 de Febrero de 1916.—El Alcalde, *Ciriaco Tejedor.*—P. S. M., El Secretario, *Atanasio García.*

PROVINCIA DE VALLADOLID

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1916

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para las elecciones de Senadores, tomadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Aguasal.

Concejales.

- D. Florentino Dominguez Lázaro
- » Benigno Mera Puras
- » Eustasio Rodriguez Martin
- » Isaac Gonzalez Vara
- » José Rodriguez Fernandez
- » Saturnino Nieto Gonzalez

Mayores contribuyentes.

- D. Nicomedes Hurtado Nieto
- » Francisco Dominguez Coca

- D. Agapito de la Cruz Morejon
 > Rogelio Perez Gonzalez
 > Agustin Fernandez Morejon
 > Benigno Espino Garcia
 > Fernando Nieto Roman
 > Francisco Lorenzo Aranda
 > Pedro Fernandez Arnaz
 > Eustaquio Conde Villarruel
 > Eleuterio Espino Garcia
 > Misael Dominguez Lazaro
 > Jacinto Garcia Morejon
 > Tomás Martin Heras
 > Claudio Sanz Garcia
 > Primo Martin Gomez
 > Pedro Martin Gomez
 > Julian Diez Garcia
 > Esteban Sanchez Aranda
 > Miguel Galindo de la Calle
 > Arturo Garcia Garcia
 > Victorio Mera Puras
 > Basilio Robledo Calle
 > Victoriano Fernandez Martin

Berrueces.*Concejales.*

- D. Isaac Nieto Alvarez
 > Francisco Nieto Delgado
 > Juan Manuel Perez Fernandez
 > Miguel Gonzalez Panizo
 > Baltasar Mansilla Casado
 > Marcelino Brezmes Nieto
 > Bernardo Brezmes Deigado

Mayores contribuyentes.

- D. Miguel Nieto Rodriguez
 > Agustin Brezmes Ruiz
 > Miguel Sanabria Fernandez
 > Emiliano Sanchez Nieto
 > Eliseo Brezmes Sanchez
 > Roque Delgado Fernandez
 > Cesáreo Nieto Delgado
 > Felipe Revuelta Gonzalez
 > Bernardo Nieto Delgado
 > Roman Nieto Sanchez
 > Sebastian Perez Nieto
 > Agapito Brezmes Delgado
 > Marciano Gonzalez Brezmes
 > German Delgado Fernandez
 > Rafael Gomez Velasco
 > Andrés Brezmes Nieto
 > Gregorio Revuelta Fernandez
 > Nazario Nieto Blanco
 > Victorio Urueña Escudero
 > José Lopez Nieto
 > Lucilo Sanchez Brezmes
 > Venancio Revuelta Diez
 > José San Millan Ruiz
 > Emeterio Delgado Nieto
 > Eusebio Fernandez Gonzalez
 > Gregorio Pedrero Rodriguez
 > José Casado Labrador
 > Pablo Fernandez Gonzalez

Olmedo*Concejales.*

- D. Santiago Garcia Basas
 > Jorge Garcia Garcia
 > Manuel Martin San Martin
 > Ciriaco Perez Ramos
 > Filiberto Santiago Bayon
 > Modesto Serrano Catalina
 > Emilio Vega Gil
 > Federico Sanz Mendez
 > Zacarías Martin San Martin
 > Jacinto Frias Garcia

Mayores contribuyentes.

- D. Venancio Gomez Lopez
 > Ramon Santiago Prieto
 > Juan Antonio Gonzalez Martin
 > Apolonio Velasco Lazaro
 > Nicasio Fernandez Hernandez
 > Esteban Molpeceres Martin
 > Nicolás Rodriguez Martin
 > Bruno Rodriguez Martin
 > Balbino Martin Sanz
 > Mario Rodriguez Martin

- D. Julio Casado Torrecilla
 > Esteban Arnaz Alba
 > Felipe Hernanz Alonso
 > Valentin Molpeceres Gonzalez
 > Joaquin Santiago Prieto
 > Aurelio Gonzalez Martin
 > Leandro Lopez Sanchez
 > Claudio Garcia Sanz
 > Casiano Molpeceres Becerril
 > Emilio Lopez Yagüe
 > Gaspar Rodriguez Martin
 > Tomás Arnaz Gutierrez
 > Feliciano Gutierrez Sanz
 > Hilario Moraleja Hernandez
 > Fernando Alonso Cortegana
 > Juan Sanz Cantalapiedra
 > Juan Villoslada Martin
 > Heraclio Torés Sanz
 > Vicente Valdeon de la Fuente
 > Lucio Maroto Llorente
 > Eleuterio Casado Blanco
 > Lorenzo Lorenzo Aranda
 > Julian Sanz Cantalapiedra
 > Eleuterio Molpeceres Becerril
 > Gumersindo Valero Arroyo
 > Lucas Martin Garcia
 > Venancio Valero Gonzalez
 > Félix Sanz Gil
 > Francisco Serrano Catalina
 > Hilario Sanz Gil

Pedrosa del Rey.*Concejales.*

- D. Olegario Alonso Santamaria
 > Maximino Moya de la Peña
 > Juan Valderas Carreño
 > Julio Martin Alonso
 > Atanasio Carreño Miguel
 > Teodoro Gutierrez Almendro
 > Gerardo Matías Gallego
 > Julian Perez Bruña
 > Sebastian Melendez Baraja

Mayores contribuyentes.

- D. Antonino Moya Coca
 > Antonio Garcia Martin
 > Remigio Gutierrez Berceuelo
 > Ignacio Gonzalez Gutierrez
 > Tertulino Varela Ruiz
 > Carmelo Gutierrez Berceuelo
 > Lázaro Moya Gonzalez
 > José Moya Gonzalez
 > Tertulino Gonzalez Gutierrez
 > Eduardo Beato Gonzalez
 > Nicolás Garcia Gonzalez
 > Miguel Garcia Ruiz
 > Manuel Castro Hernandez
 > Gonzalo Hernandez Rico
 > Lorenzo Miguel Miguel
 > Faustino Beato Carrasco
 > Leoncio Berceuelo Monge
 > Eulogio Cuadrado Negro
 > Alvaro Martin Lopez
 > José Matías Rico
 > Nicanor Matías Rico
 > Balbino Salgado Ruiz
 > Eutiquio Garcia Beato
 > Serafin Lopez Motrel
 > Ireneo Perez Bruña
 > Baltasar Gutierrez Rodriguez
 > Cirilo San José
 > Antonio Ruiz Cuadrado
 > Eugenio Perez Bruña
 > Gregorio Conejo Salgado
 > Wenceslao Matías Sobrino
 > Jerónimo Matías Sobrino
 > Francisco Gomez de Abajo
 > Alfredo Beato Gutierrez
 > Manuel Gutierrez Hernandez
 > Antonio Hernandez Sobrino

Valdenebro.*Concejales.*

- D. Francisco Argüello Ayala
 > Félix Valencia Ayala
 > Cecilio de Diego Vaquero
 > Félix Gil Villalba

- D. José Vaquero Rodriguez
 > Simon Hernando Hernando
 > Evaristo Gutierrez Villalba

Mayores contribuyentes.

- D. Ramiro del Caño Perez
 > Hilario Villalba Villagrà
 > Tomás Asensio Villagrà
 > Pablo Villalba Villagrà
 > Luis de la Mora Anca
 > Juan Gil Garcia
 > Francisco Ibañez Diez
 > Aniceto Ortiz Valencia
 > Simon Vaquero Gutierrez
 > Pedro Valencia Diez
 > Mariano Vaquero de Diego
 > Rufino Vaquero de Diego
 > Fernando Ayala Vaquero
 > Mariano Conde Rodriguez
 > Victoriano Hernando Barco
 > Nicolás Gutierrez Valencia
 > Antonio Moro Diez
 > Amando Gutierrez Villalba
 > Angel Vaquero Valencia
 > Ignacio Valencia Salamanca
 > Eugenio Vaquero Valencia
 > Cesáreo Valencia Valencia
 > Ruperto Valencia Diez
 > Domingo Vaquero Rodriguez
 > Domicio Machado Heredero
 > Francisco Carrera Fernandez
 > Juan Vaquero Vaquero
 > Crisantos de Diego Cabezudo

Viana de Gega.*Concejales.*

- D. Mariano Martinez Garcia
 > Amancio Gutierrez Martin
 > Ezequiel Arévalo Caballero
 > Felipe Garía Garcia
 > Juan Bautista Solís Alday
 > Donato Casares Sanz

Mayores contribuyentes.

- D. Tomás Arévalo Gonzalez
 > Simon Caballero Perez
 > Alejandro de Frutos Garcia
 > Pedro Ferrero Vega
 > Raimundo Gervolés Fernandez
 > Mariano Diaz de Frutos
 > Gregorio Fadrique de Frutos
 > Anselmo de Frutos Garcia
 > Demetrio de la Cal
 > Nicolás Perez Prieto
 > Simon Gonzalez Sanchez
 > Mauricio Navarro Navarro
 > Serapio Esteban Alonso
 > Bernabé Martinez Maldonado
 > Severiano Diaz Sanz
 > Valentin Gervolés Diaz
 > Vicente Villarreal Martin
 > Heliodoro Rodriguez
 > Juan Diaz Gutierrez
 > Facundo Fadrique
 > Martin Garcia Garcia
 > Eustaquio Zamora
 > Felipe Martinez
 > Lorenzo Yagüe

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia
 ó instruccion.**

Núm. 760.

VILLALON.

Don Sixto Solis Perez, Juez de
 instruccion de este partido.

Por el presente edicto hago sa-
 ber: Que el dia 27 de Marzo pró-
 ximo, á las doce de su mañana,
 tendrá lugar en la sala Audien-

cia de este Juzgado la primera
 y pública subasta de los bienes
 siguientes:

La tercera parte de una casa
 sita en el casco de esta villa, ca-
 lle Bocahuérgano, núm. 8, proin-
 divisa con Lorenza y Vicente Ro-
 mon Laguna, sin que conste su
 manzana ni medida superficial y
 linda toda ella por la derecha en-
 trando, con casa de herederos de
 Ezequiel Gomez, izquierda huer-
 ta de herederos de D. Juan de
 Cabo, y espalda casa de Jacinto
 Alonso, tasada dicha tercera par-
 te en treinta y cinco pesetas.

Dicha parte de finca fué embar-
 gada á María Romon Laguna, de
 esta vecindad, para hacer efecti-
 vas las costas que la fueron im-
 puestas en causa sobre lesiones.

Se advierte á los licitadores,
 que para tomar parte en la subas-
 ta habrán de consignar en la me-
 sa del Juzgado el 10 por 100 de
 la tasacion, no admitiéndose pos-
 turas que no cubran las dos ter-
 cercas partes de la misma y que
 los títulos de propiedad se hallan
 sin suplir, siendo en su caso de
 cuenta del comprador.

Villalon á diez y nueve de Fe-
 brero de mil novecientos diez
 y seis.—Sixto Solís.—Licenciado
 Francisco Serra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 765.

**Regimiento Lanceros de Far-
 nesio, 5.º de Caballería.—Juz-
 gado de instruccion.****REQUISITORIA.**

Lázaro Villarreal, Luciano, hijo
 de Maximiano y de Angela, na-
 tural de Mojados, provincia de
 Valladolid, de 21 años de edad,
 de oficio jornalero, de estado sol-
 tero, no consignándose más señas
 por desconocerse, procesado por
 haber faltado á concentracion,
 comparecerá en el término de
 treinta días, contados desde la
 publicacion de esta requisitoria,
 ante el señor Juez instructor Don
 Rafael Obispo Chalo, 2.º Teniente
 del Regimiento Lanceros de Far-
 nesio, 5.º de Caballería, de guar-
 nicion en Valladolid y alojamen-
 to en el Cuartel del Conde An-
 súdez.

Valladolid 28 de Febrero de
 1916.—El 2.º Teniente Juez ins-
 tructor, Rafael Obispo.

Imprenta del Hospicio provincial.